RESOLUCIÓN UCP Nº 092/2016

POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO N° 20/2016, SUSCRITO CON DATA LAB S.A. ADJUDICADO SEGÚN RESOLUCIÓN UCP N° 54/2016 "POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ÍTEMS N° 1, 3 Y 4, ASIMISMO, SE DECLARA DESIERTO EL ÍTEM N° 2 DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 06/16 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS", ID N° 315.843 DE ESTE MINISTERIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EEBB – ESCUELA VIVA II, COVENIO DE PRÉSTAMO N° 1880/BL – PR".

Asunción, 09 de diciembre de 2016

VISTA: La Nota UCP Nº 2288 del 07 de diciembre de 2016, presentada por la Gerencia Administrativa de esta Unidad Coordinadora de Programas UCP/MEC/BID; y

CONSIDERANDO: Que en ella se remite el proyecto de Resolución *"Por la cual se amplía el monto del Contrato N° 20/2016, suscrito con Data Lab S.A., adjudicado según Resolución UCP N° 54/2016 "Por la cual se adjudican los ítems N° 1, 3 y 4, asimismo, se declara desierto el ítem N° 2 del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 06/16 "Adquisición de equipos informáticos", ID N° 315.843 de este ministerio, en el marco del Programa de Mejoramiento de la EEB – Escuela Viva II, Convenio de Préstamo N° 1880/BL – PR";*

Que, el Dictamen emanado de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Unidad Coordinadora de Programas MEC/BID de este Ministerio, en su parte conclusiva expresa: *"…De acuerdo a los puntos expuestos, luego del análisis realizado, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Programas y Proyectos no encuentra objeción alguna para realizar los procedimientos correspondientes a la modificación, a través de una Adenda, para la adquisición de 3 (tres) computadoras personales con UPS…"*

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 63 *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"* establece: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes*

RESOLUCIÓN UCP Nº 092/2016

POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO N° 20/2016, SUSCRITO CON DATA LAB S.A. ADJUDICADO SEGÚN RESOLUCIÓN UCP N° 54/2016 "POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ÍTEMS N° 1, 3 Y 4, ASIMISMO, SE DECLARA DESIERTO EL ÍTEM N° 2 DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 06/16 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS", ID N° 315.843 DE ESTE MINISTERIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EEBB – ESCUELA VIVA II, COVENIO DE PRÉSTAMO N° 1880/BL – PR".

establecidos en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente".

Que, la Ley Nº 3.714/09 que aprueba el Convenio de Préstamo Nº 1.880/BL-PR estipula en el artículo 3.01 del Anexo de la "Ejecución y Administración del Programa" que, *"La responsabilidad Técnica y Operativa de Coordinación del Programa estará a cargo del despacho del Viceministro de Educación, quien lo ejecutará a través de la DGEI y EB...,* de la misma manera en el punto 3.02 establece que: *"La responsabilidad de la Coordinación General del Programa será de la DGEI y EB. El Coordinador Ejecutivo del Programa será el Director/a General de la DGEI y EB..."* y que, en su artículo 3.04 del Anexo, la citada Ley estipula que *"La UCP, adaptada a las nuevas funciones, será responsable de los procesos de elaboración y seguimiento del presupuesto, planificación financiera, tesorería, contabilidad, rendición de cuentas, monitoreo y seguimiento financiero del Programa, así como de las contrataciones y adquisiciones....".*

Que, la Resolución Nº 3986 del 09 de junio de 2016, *"Autoriza al señor PABLO ANTONIO ROJAS ACOSTA, en su carácter Coordinador Ejecutivo a representar al Ministerio de Educación y Cultura en los siguientes Actos Administrativos: ...; Resoluciones de la Unidad Coordinadora del Programa en general; ...; y en los demás procesos contenidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con las modificaciones de la Ley 3439/07, con excepción de las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales y las de procesos en el marco de las políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo".*

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL COORDINADOR EJECUTIVO
DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS MEC-BID
RESUELVE:

Art. 1° **AMPLIAR** el monto del Contrato N° 20/2016, suscrito con la firma DATA LAB S.A. adjudicado en la Licitación por Concurso de Ofertas SBE

RESOLUCIÓN UCP Nº 092/2016

POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO N° 20/2016, SUSCRITO CON DATA LAB S.A. ADJUDICADO SEGÚN RESOLUCIÓN UCP N° 54/2016 "POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ÍTEMS N° 1, 3 Y 4, ASIMISMO, SE DECLARA DESIERTO EL ÍTEM N° 2 DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 06/16 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS", ID N° 315.843 DE ESTE MINISTERIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EEBB – ESCUELA VIVA II, COVENIO DE PRÉSTAMO N° 1880/BL – PR".

N° 06/16 *"Adquisición de equipos informáticos"* ID N° 315.843, llevado a cabo en el marco del *Programa de Mejoramiento de la EEB – Escuela Viva II, Convenio de Préstamo N° 1880/BL – PR*, por un monto total de Gs. 27.882.351 (Guaraníes Veintisiete millones ochocientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y uno) IVA Incluido.

Art. 2° **AUTORIZAR** al Coordinador Ejecutivo del *Programa de Mejoramiento de la EEB – Escuela Viva II, Convenio de Préstamo N° 1880/BL – PR* a suscribir la adenda correspondiente.

Art. 3° **FACULTAR** a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Programas y Proyectos de este Ministerio, a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Art. 4° **COMUNICAR** y archivar.

PABLO ANTONIO ROJAS ACOSTA
Coordinador Ejecutivo
Programa Escuela Viva II